



Resolución de la Dirección General de Educación, por las que se dictan instrucciones para establecer medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria de la modalidad de Educación Especial y en Programas de Transición a la Vida Adulta con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad mediante aulas terapéutico-educativas durante el curso académico 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece como principio del Sistema Educativo Español la equidad, principio que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúa como elemento compensado de las desigualdades que derivan de cualquier tipo de discapacidad. En el título II de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Dicha Ley Orgánica establece que entre los objetivos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria están el de conocer y apreciar valores y normas de convivencia, adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos y fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de su personalidad. En el artículo 22 de dicha Ley se señala que, de entre las medidas destinadas a atender la diversidad del alumnado, se contemplarán (junto con las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo) programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Uno de los retos del sistema educativo es el de proporcionar una respuesta de calidad a los alumnos que, por manifestar trastornos de salud mental diagnosticados clínicamente por los servicios especializados, no se adaptan a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a alumnos con estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en el seno de las aulas ordinarias de los centros educativos, la Dirección General de Educación implanta once aulas específicas que permitan atender estas necesidades, tanto en las etapas obligatorias: la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria como en la modalidad de educación especial. Estas aulas están destinadas a aquellos alumnos que presentan graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisan de una intervención de carácter terapéutico específico, a la vez que permitirles adquirir las competencias establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, el Director General de Educación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



RESUELVE

Primero. Objeto, destinatarios y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto regular las características generales de las aulas terapéutico-educativas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos de personalidad, incluidas en la plataforma Racima, de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta. Excepcionalmente, podrán incorporarse a dichas aulas, alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, siempre y cuando la Inspección Técnica Educativa y la Dirección General de Educación valoren que esta intervención temprana resulte beneficiosa para el alumno.

2. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Calahorra, Lardero, Logroño y Villamediana que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, esta Resolución también será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación especial o con aula sustitutoria de centro Educación especial y en aquellos debidamente autorizados para impartir Programas de Transición a la Vida Adulta.

Segundo. Finalidad

La finalidad de esta actuación de atención a la diversidad es proporcionar una vía alternativa de carácter excepcional que garanticen la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial y Programas de Transición a la Vida Adulta que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, mediante su incorporación (de manera transitoria o prolongada) a aulas terapéutico-educativas que les proporcione, además, tanto una intervención de carácter terapéutico específico como la adquisición de los objetivos generales y las competencias correspondientes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Tercero. Objetivos generales de la actuación

Los objetivos generales de esta actuación de atención a la diversidad se pueden concretar en los siguientes:

- a) Ofrecer un aula terapéutico-educativa al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria o Educación Básica Obligatoria, tanto Primaria como Secundaria en modalidad de Educación Especial o Programas de Transición a la Vida Adulta, que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisen de una intervención terapéutica específica.
- b) Garantizar al alumnado que presente estas características la adquisición de los objetivos de las etapas educativas de enseñanza obligatoria, así como las competencias correspondientes establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.

- c) Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.
- d) Establecer una adecuada coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas de cada alumno.
- e) Facilitar la posterior incorporación de los alumnos al aula ordinaria del Centro en el que se encuentren ubicadas las aulas terapéutico-educativas, fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su aula de referencia una vez transcurrido el periodo de estancia en el aula terapéutico-educativa.
- f) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería de Salud y Servicios Sociales para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada y favorecer su integración social.

Cuarto. Características de las aulas terapéutico-educativas

1. Para llevar a cabo esta medida excepcional de atención a la diversidad en aulas terapéutico-educativas, la Consejería competente en materia de Educación ha autorizado y financiado para el curso 2017/2018 once unidades ubicadas en centros sostenidos con fondos públicos:

- Cinco aulas para la etapa de Educación Primaria, establecidas en Logroño: CPC Escuelas Pías, CPC Los Boscos, CPC Salesianos Domingo Savio, CPC Compañía de María y en Calahorra CPC San Andrés.
- Cuatro aulas para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en Logroño: CPC Escuelas Pías, CPC Los Boscos, CPC Salesianos Domingo Savio, y CPC Compañía de María.
- Dos aulas en modalidad de Educación Especial en el CEE Marqués de Vallejo de Logroño, un aula para Educación Básica Obligatoria y otra aula para alumnos escolarizados en Programas de Transición a la Vida Adulta.

2. Estas aulas, entendidas como un recurso excepcional para atender al alumnado que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de este alumnado y disponer de los equipos docentes adecuados, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. El equipo docente de cada aula terapéutico-educativa estará integrado por un Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa a media jornada, un Maestro (aulas de Educación Primaria) o un Profesor de Enseñanza Secundaria (aulas de Educación Secundaria Obligatoria) o un Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica (aulas de Educación Básica Obligatoria en modalidad de Educación Especial) o un Profesor Técnico de Formación Profesional encargado de realizar trabajos de taller (aulas de Transición a la Vida Adulta en modalidad de Educación Especial) y un Auxiliar Técnico Educativo a media jornada. Para el ejercicio profesional de estos especialistas será necesario tener experiencia en el área de trastornos de la personalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



4. El número de alumnos por aula será de cinco, pudiendo ser ampliado a un máximo de seis alumnos.
5. El calendario escolar de las aulas será el aprobado para cada localidad de los Centros que integran dichas aulas.

Quinto. Procedimiento para la incorporación del alumnado

1. La incorporación de los alumnos en las aulas terapéutico-educativas se realizará mediante Resolución del Director General dictada a tal efecto, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. El procedimiento de incorporación de un alumno a estas aulas se iniciará con la solicitud de incorporación al aula terapéutico educativa por parte del Director del centro docente donde esté matriculado el alumno/la alumna (Anexo I). Esta solicitud contendrá:

- Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el responsable del servicio de Orientación del centro educativo, donde se recojan, como mínimo, las necesidades educativas especiales concretas de cada alumno, la identificación de su trastorno de personalidad, la modalidad de escolarización más adecuada para el alumno y su propuesta específica de intervención terapéutico-educativa.
- Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica.
- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su incorporación a estas unidades (Anexos II y III), de acuerdo con el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y de acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales. En dicho documento de conformidad escrita los padres o representantes legales deberán firmar unos compromisos con el centro en que se ubica el aula terapéutico-educativa de colaboración e intervención con el fin de garantizar un progreso en el alumno. Este elemento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y socio-familiar.

3. El centro docente de origen remitirá a la Dirección General de Educación, las propuestas de posibles incorporaciones a un aula terapéutico-educativa, estableciendo un orden de prelación en las mismas, con toda la documentación señalada anteriormente.

4. A la vista de la documentación aportada y valorada por el Servicio de Atención a la Diversidad, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no incorporación al aula y la aplicación de otras medidas en caso de que se considerase que no se han agotado todas las posibilidades ordinarias de atención del alumno en el centro en que está escolarizado.

5. El Servicio de Atención a la Diversidad, con la solicitud del centro y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará oportunamente la propuesta al Director General de Educación.

6. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá lo que proceda sobre la autorización de incorporación al aula terapéutico educativa del alumnado propuesto. Así mismo trasladará esta Resolución a los padres o tutores legales del alumno o alumna, al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

centro docente de procedencia del alumno o alumna, al centro del aula terapéutico-educativa, a la Inspección Técnica Educativa y al Servicio con competencias en escolarización del alumnado.

7. Al finalizar el curso escolar se valorará la conveniencia de la continuidad del alumno en las aulas terapéuticas para en el curso siguiente. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre las aulas y el centro escolar.

Sexto. Plazos para la incorporación

1. Las propuestas de los centros educativos para incorporación del alumnado en las aulas terapéutico-educativas se podrán realizar hasta el 15 de octubre del curso académico.

2. Excepcionalmente se atenderán propuestas de escolarización en otras fechas diferentes siempre que existan plazas disponibles en las mencionadas aulas.

Séptimo. Organización y funcionamiento de las aulas terapéutico-educativas

1. Finalizado el proceso y autorizada la incorporación del alumnado en el aula terapéutico-educativa, el servicio con competencias en atención a la Diversidad remitirá la documentación referida en el segundo punto del apartado quinto de la presente Resolución de la Dirección General de Educación al centro docente que integre el aula terapéutico-educativa.

2. El equipo docente del aula terapéutico-educativa, una vez recibida dicha documentación, realizará una valoración inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa del alumno o alumna. Además, planificará el proceso de adaptación al aula terapéutica educativa para cada caso, de acuerdo a los aspectos clínicos particulares en busca del ajuste y la beneficiosa evolución del mismo.

3. El orientador del aula terapéutico-educativa establecerá un calendario de reuniones con el equipo docente del aula en las que se abordará la atención educativa del alumnado del aula e informará a los padres o tutores legales de la intervención prevista tanto con el alumno y alumna como con su contexto socio-familiar.

4. El orientador del aula terapéutico-educativa será el encargado de canalizar la transmisión de la información sobre las valoraciones y experiencias del alumnado de las aulas terapéutico-educativas y de su entorno, con otras instituciones privadas o públicas. El objeto de esta comunicación será favorecer y planificar actuaciones conjuntas que mejoren el proceso de madurez personal de este alumnado. Para ello los padres o tutores legales de dicho alumnado, una vez que está escolarizado en este tipo de aulas, deberán cumplimentar el Anexo IV, dando el consentimiento para el intercambio de datos o informaciones con otras Administraciones.

5. El equipo docente del aula realizará, en coordinación y en función de la evolución de cada caso concreto, la planificación de la atención terapéutico-educativa para su alumnado.

6. El orientador del aula terapéutico-educativa será responsable de la realización de los informes psicopedagógicos y de seguimiento necesarios, contando con la colaboración del conjunto del profesorado que atiende al alumnado en el aula terapéutico-educativa, el servicio orientación del centro, el profesor tutor del aula ordinaria, de la familia y en su caso de otros profesionales. Así mismo asesorará, si es necesario, en la realización de las adaptaciones contextuales y en la adopción de medidas de atención individualizada necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del centro y del aula ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

7. El alumnado atendido en estas aulas podrá reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre y cuando la evolución de un alumno o alumna así lo aconseje, considerándose como la medida idónea para proseguir sus estudios. El orientador del aula terapéutico-educativa comunicará al equipo directivo del centro la posibilidad de incorporación del mismo a un aula ordinaria, así como al Servicio de Atención a la Diversidad. El Orientador del aula terapéutica educativa y el personal que atiende a dicha aula, con el equipo docente del aula ordinaria planificarán el proceso de inclusión a través de las siguientes medidas:

- a) Propuesta de un calendario de incorporación paulatina a las dinámicas del centro y aula ordinaria.
- b) Orientaciones sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna.
- c) Establecimiento de un seguimiento de la evolución escolar y social del alumno o alumna.
- d) Revisión, en su caso, de la escolarización del mismo.

Octavo. Efectos

1. La presente Resolución surtirá efectos únicamente en el curso académico 2017/2018.
2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



ANEXO I
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN ALUMNO CON GRAVES TRASTORNOS DE
PERSONALIDAD EN UN AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA

D./Dña. _____, director/a del Centro
_____ de la localidad
de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la incorporación en un aula terapéutica educativa, especializada en el tratamiento de graves trastornos de personalidad, del alumno matriculado en dicho centro docente cuyos datos se recogen a continuación:

Apellidos y nombre del alumno			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Apellidos y nombre del padre o tutor legal			
Apellidos y nombre de la madre o tutora legal			
Domicilio familiar			
Localidad		Código postal	
Teléfono de contacto			

Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéuticas educativas para alumnado con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2017/2018, adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Informe clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- Informe psiquiátrico de valoración diagnóstica.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención del padre o tutor legal.
- Conformidad de incorporación al aula terapéutica educativa y aceptación de compromisos de colaboración e intervención de la madre o tutora legal.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Director/a del centro educativo

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



ANEXO II
CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICA EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE
COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PADRE O TUTOR LEGAL

D. _____, padre / tutor legal del
alumno/a _____, matriculado/a en
el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2017/2018.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

_____, a _____ de _____ de 20____.

El padre / tutor legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



**ANEXO III
CONFORMIDAD DE INCORPORACIÓN AL AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA Y ACEPTACIÓN DE
COMPROMISOS DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA MADRE O TUTORA LEGAL**

D. _____, madre / tutora legal
del alumno/a _____, matriculado/a
en el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DECLARA mediante el presente documento que

ESTÁ CONFORME

NO ESTÁ CONFORME

con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore a un aula terapéutico educativa, especializada en el tratamiento de trastornos graves de personalidad, en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las aulas terapéutico educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2017/2018.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Resolución, DECLARA su aceptación de compromisos de colaboración e intervención con el equipo docente que intervenga con su hijo/a o tutelado/a, garantizando, entre otros, que:

- Acudirá a las reuniones que convoque el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Acatará, en el ámbito familiar, las pautas educativas recomendadas por el equipo docente que interviene con su hijo/a o tutelado/a en el aula.
- Respetará el tratamiento médico impuesto a su hijo/a y velará por su cumplimiento mediante el seguimiento del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en

_____, a _____ de _____ de 20____.

La madre / tutora legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



ANEXO IV
CONSENTIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNADO
ESCOLARIZADO EN UN AULA TERAPÉUTICO EDUCATIVA ENTRE LOS PROFESIONALES DE LAS
ADMINISTRACIONES EDUCATIVA Y SANITARIA, ASÍ COMO CON OTROS SERVICIOS
RESPONSABLES DE SU ATENCIÓN

D.^a _____, madre / tutora legal del
 alumno/a _____, matriculado/a en
 el Centro _____ de la localidad de
 _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

D. _____, padre / tutor legal del
 alumno/a _____, matriculado/a en
 el Centro _____ de la localidad de
 _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

AUTORIZO, como representante legal del menor, al intercambio de información entre los profesionales educativos y sanitarios, y en su caso, con otros servicios, que van intervenir en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento de éste. Esta información será utilizada exclusivamente con esta finalidad y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier momento, y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar de forma expresa la autorización que ahora presto, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso.

En consecuencia, doy mi consentimiento para que se intercambie dicha información durante la escolarización de mi hijo/hija en un Aula terapéutico-educativa para alumnado con Graves Trastornos de Personalidad. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

El padre / tutor legal

La madre / tutora legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

En _____, a _____ de _____ de 20__

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/43009	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0230808	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				